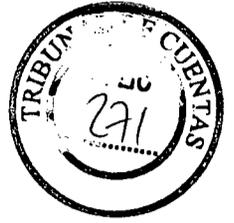




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 14 AGO 1998

VISTO: los expedientes del registro de este Tribunal N° 431/96 y 534/97 caratulados “Superior Tribunal de Justicia, rendición de enero a junio de 1996 y julio a diciembre de 1996” respectivamente, y;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 123/97 se inicia el juicio de cuentas correspondiente al ejercicio 1996 excluido gastos en personal que se trata en forma separada.

Que el Superior Tribunal de Justicia ha presentado el descargo a las observaciones realizadas en la citada Resolución.

Que el mismo ha sido analizado mediante Informes N° 414/97, 417/97, 421/97 y 14/98.

Que del análisis anterior se puede determinar que en el caso de la contratación tramitada bajo expediente N° 138/94 s/ Contrato de locación del edificio Ex- Offen Plaza, autorizado por Resolución N° 216/96 y abonado mediante expedientes N° 2292; 2336; 2114; 2493; 2582; 2660 y 2742, todos del ejercicio 1996, no se ha detectado perjuicio fiscal; pero debido a que la contratación fue realizada contraviniendo la normativa vigente, correspondería la aplicación de una sanción a quienes autorizaron la contratación en esas condiciones; de conformidad a lo dispuesto en artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 50,.

Que previo a lo precedentemente expuesto, corresponde otorgar vista de las actuaciones a los presuntos responsables, a efectos que indiquen si cuentan con justificativos o información no incluida en autos, que haga a su descargo; con el objetivo de resguardar el derecho de defensa de los mismos.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar a los Sres. Miembros del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Omar Alberto Carranza y Dr. Félix Gonzalez Godoy; que por expediente Letra : T.C.P. N° 534/97 se tramita el análisis de la rendiciones correspondientes al ejercicio 1996, determinando que en el caso de la contratación efectuada bajo expediente N° 138/94 s/ Contrato de locación del edificio Ex- Offen Plaza, autorizado por Resolución N° 216/96 y abonado mediante expedientes N° 2292; 2336; 2114; 2493; 2582; 2660 y 2742, todos del ejercicio 1996; resultan presuntos responsables los miembros del Superior Tribunal de Justicia, Sres Félix Gonzalez Godoy y Omar Alberto Carranza por haber autorizado la contratación en forma directa, por encima de los límites previstos, mediante Resolución N° 216/96, cuando las razones invocadas no están debidamente acreditadas en el expediente referenciado.

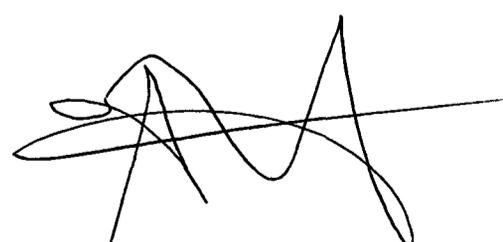
ARTICULO 2°: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información que hagan a sus descargos.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 80 /98 V.A.

T.C.P.
Revisó 
Confeccionó 
Controló 
V.B. 


TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Vocal


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”